

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO,
CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 1.º del actual, se anuncia la provisión, por oposición, de sesenta y cinco plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Mecnógrafos-Calculadores, existentes en el Servicio de Estadística, de esta Dirección general, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que podrán ser menos por virtud de algún reintegro, o más, si se produjesen vacantes, hasta la terminación de los ejercicios que se verificarán con arreglo a las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Los individuos que deseen actuar en estas oposiciones, tanto de uno como de otro sexo, deberán acreditar que reúnen las condiciones siguientes:

Ser español y mayor de dieciséis años de edad, el día en que comienzan los ejercicios.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Las instancias deberán ser presentadas desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el 30 de noviembre próximo, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Sección de Personal de Estadística de esta Dirección general. Estas instancias serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Director general del citado Instituto, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, que deberá legalizarse cuando no esté expedida dentro del territorio de Madrid.

Certificación de antecedentes penales; y

Declaración de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo de la Administración.

Debe hacerse observar que no serán admitidas por ningún concepto las instancias que se presenten pasado el plazo que se cita anteriormente, ni las que carezcan de alguno de los documentos expresados.

3.ª Al presentar las instancias y demás documentos, los interesados o sus representantes entregarán la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen, y recogerán el documento acreditativo de su derecho ante el Tribunal de oposiciones.

4.ª Los ejercicios darán comienzo el día 1.º de febrero próximo venidero, a cuyo efecto se verificará el día 16 de enero anterior, públicamente y ante el Tribunal que se designe, un sorteo entre todos los aspirantes para determinar el orden en que deban ser examinados.

5.ª La relación de opositores admitidos será publicada en la *Gaceta de Madrid* quince días antes, por lo menos, de comenzar los ejercicios.

6.ª Los ejercicios se verificarán en los locales de la Dirección general, en los días y horas que el Tribunal designe en el tablón de anuncios. Si por cualquier circunstancia hubieran de realizarse los ejercicios en locales distintos, se advertirá a los opositores.

7.ª Los opositores habrán de practicar los ejercicios siguientes: Primero. Escritura a máquina. Segundo. Análisis gramatical. Tercero. Cálculos matemáticos elementales.

Cuarto. Nociones de Derecho Administrativo.

Quinto. Manejo de máquinas calculadoras y clasificadoras.

El ejercicio de escritura a máquina, como prueba práctica de velocidad, se hará por grupos de opositores, y consistirá en copiar durante quince minutos el texto que se les entregue, que será el mismo para cada grupo. Transcurrido el tiempo concedido, cada opositor entregará al Tribunal la copia previamente firmada.

Los opositores quedan autorizados para llevar máquinas de escribir.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a mano al dictado y con velocidad corriente, un párrafo de una obra de literatura española, durante diez minutos, y a continuación, los opositores efectuarán por escrito y en el tiempo máximo de una hora, el análisis gramatical del párrafo copiado o de una parte de él, si así lo indica el Tribunal. A medida que vayan terminando el ejercicio o transcurrido el indicado plazo de una hora, los opositores entregarán sus trabajos firmados al Tribunal.

El tercer ejercicio consistirá en la práctica de operaciones aritméticas correspondientes a las cuatro reglas elementales, realizadas con números enteros, quebrados y decimales: Sistema métrico decimal; regla de tres, simple y compuesta; regla de interés simple; regla de descuento y repartimientos proporcionales. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio de Nociones de Derecho administrativo consistirá en contestar verbalmente dos papeletas, sacadas a la suerte, del programa que se inserta al pie de estas instrucciones. La duración de este

ejercicio no podrá exceder de media hora.

8.ª El Tribunal expondrá al público, cada día, en el ejercicio oral, y al día siguiente, en cada uno de los escritos, la relación de los opositores aprobados con la calificación que cada uno de ellos haya obtenido; entendiéndose que los que no figuren en dicha relación quedarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

9.ª El opositor que no se presente a examen el día en que sea citado, y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar tomando parte en los ejercicios, a no ser que durante la misma sesión en que debiera actuar, se alegue causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que se retire después de haber extraído la bola correspondiente, perderá todo derecho a continuar tomando parte en los ejercicios.

El que no habiendo estado presente al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si en este caso dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido de la relación de aspirantes.

10. Los ejercicios serán públicos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales por lo menos.

11. Los opositores aprobados en el cuarto ejercicio, que no excederán en número del de vacantes existentes al terminar el mismo, recibirán el nombramiento de Oficia-

les terceros del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística con carácter interino y serán adscritos a los servicios de máquinas clasificadoras y calculadoras de la Dirección general, donde harán prácticas durante seis meses en el manejo de las mismas. Transcurrido el indicado plazo de seis meses, la Sección de Personal de Estadística formará una relación de aprobados sumando a las puntuaciones obtenidas por los opositores en los cuatro ejercicios primeros la correspondiente a las prácticas verificadas durante el cursillo.

A los que figuren en la expresada relación se les entregará el nombramiento definitivo, quedando incorporados al escalafón del Cuerpo en el orden correspondiente a la puntuación total que hayan obtenido. Los no aprobados perderán todo derecho.

12. El Tribunal de exámenes terminará su misión al acabar el cuarto ejercicio, y la puntuación del cursillo práctico estará a cargo de los Jefes de Sección del Servicio de Estadística en la Dirección general.

13. Los opositores que sean nombrados Oficiales terceros del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística entrarán, desde el día en que tomen posesión, a gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento orgánico del Servicio de Estadística de esta Dirección general, quedando asimismo sujetos a los deberes en él establecidos.

14. El programa por el que han de verificarse las oposiciones será el aprobado por Orden presidencial de 1.º del actual y se facilitará en la Sección de Personal de Estadística al precio de 25 céntimos de peseta.

Madrid 6 de agosto de 1932.—El Director general, Honorato Castro.

PROGRAMA

de Nociones de Derecho administrativo para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística.

Tema 1.º Concepto del Derecho.—Nación. Estado. Territorio.—Derecho político: su concepto.—Formas del Estado y del Gobierno.

Tema 2.º Organización general del Estado.—Estados unitarios, Estados federales.—Sociedad de Naciones.

Tema 3.º Los poderes del Estado.—Teoría clásica de la división de poderes.—Distribución de los poderes públicos y de las funciones del Estado.

Tema 4.º Principios generales del régimen político de los Gobier-

nos modernos.—El sufragio. Sus funciones y organización.—Breve idea de los sistemas electorales.

Tema 5.º Derecho constitucional.—Concepto de la Constitución. Partes o elementos que la integran. Constituciones rígidas y flexibles.—Otras clasificaciones atendiendo a la forma política que aquéllas revisten.

Tema 6.º El régimen constitucional en España: breve reseña histórica.—Exposición sintética de la constitución de la República española.

Tema 7.º Derechos de los ciudadanos españoles: Seguridad personal, inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, libertad de residencia.—Otros derechos garantizados en la Constitución.

Tema 8.º Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociaciones de funcionarios.—Problema de la sindicación.

Tema 9.º Las Cortes según la Constitución vigente; sus facultades; miembros que la componen y derechos y obligaciones de las mismas.—Sistema vigente para su elección.

Tema 10. Presidencia de la República: elección, duración de funciones, facultades, limitaciones y destitución del Presidente.

Tema 11. Concepto del Gobierno como conjunto de Magistraturas y como conjunto de funciones especializadas.—Composición del Gobierno: atribuciones; su responsabilidad según la Constitución vigente.

Tema 12. Concepto del Derecho administrativo: fuentes del mismo.—La Ley, los Reglamentos, los Decretos, las órdenes y la jurisprudencia.

Tema 13. La Administración pública como poder del Estado: sus potestades, distinción entre la Administración considerada como poder y como persona jurídica.

Tema 14. Potestad reglamentaria de la Administración.—Ordenanza de ejecución, de administración y de necesidad.—Recursos contra la ilegalidad de los actos o disposiciones emanadas de la Administración en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Tema 15. Potestad de mando de la Administración: lo discrecional y lo reglado.—Recursos de exceso o desviación de poder.—Potestad ejecutiva.—Potestad correctiva.

Tema 16. Potestad jurisdiccional.—Cuestiones de competencia:

su planteamiento, tramitación y decisión.—Recurso de queja.

Tema 17. Organos de la Administración.—Organos activos, consultivos y deliberantes.—Ligera indicación de los órganos de la Administración española que tengan este carácter.—Organismos autónomos.

Tema 18. Concepto del funcionario público.—Su clasificación.—Funcionarios administrativos.—Relación jurídica del funcionario y de la Administración.

Tema 19. Estatuto de funcionarios.—Ley de Bases de 1918.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 20. Responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios.—Concepto de las Clases pasivas.—Estatuto vigente que regula sus derechos.

Tema 21. Organización administrativa española.—Administración central.—Consejo de Ministros. Los Ministros como Jefes superiores de los Departamentos ministeriales.—Subsecretarios y Directores generales: sus atribuciones.

Tema 22. Idea general de la organización de servicios de la Presidencia del Consejo y de los distintos Departamentos ministeriales.

Tema 23.—Administración local. Regiones autónomas.—Referencia a la Constitución de la República española.—Las provincias y los municipios.

Tema 24. Gobiernos civiles: su organización.—Gobernadores civiles.—Naturaleza del cargo, nombramientos y ceses.—Su responsabilidad.

Tema 25. Diputaciones provinciales: su organización, competencia y atribuciones.—Cabildos insulares.

Tema 26. Ayuntamientos: su organización.—Alcaldes.—Tenientes y Concejales.—Sus atribuciones y deberes.—Responsabilidad de los mismos.

Tema 27. La Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—Organización de sus servicios y especialmente de los de Estadística.

Tema 28. Procedimiento administrativo en general.—Jurisdicción contenciosoadministrativa.—Tribunales contenciosoadministrativos según la legislación vigente.

Tema 29. Recurso contencioso-administrativo.—Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en la vía contencioso-administrativa.—Acuerdo de lesividad de las resoluciones administrativas.

Tema 30. Procedimiento contenciosoadministrativo.—Interposición del recurso: su tramitación.—Efectos jurídicos de las sentencias.—Suspensión e inspección de las mismas.

Madrid 1.º de agosto de 1932.—Munuel Azaña.

(Gaceta 7 agosto 1932.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Badajoz la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura técnica, agrícola e industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de agosto de 1932.—El Subsecretario, Barnés.

(Gaceta 12 agosto 1932.)

GOBIERNO CIVIL

Encargo a los Sres. Alcaldes y agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero de un mendigo llamado Esteban, le falta el brazo derecho, haciéndole saber, caso de ser habido, que su esposa Fermína Solares se encuentra en Villadiago.

Burgos 12 de agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1932

Balance de comprobación y saldos en 31 de julio de 1932.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	H A B E R — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas	115582'09	59007'23	56574'86	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	607848'70	57850'79	549997'91	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	9745'50	»	5745'50
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	7650	2277'53	5372'47	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
63	Id. 7.º—Derechos y tasas	140400	26728'80	113671'20	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	21250	6572'25	14677'75	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	658788'56	36209'09	622579'47	»
64	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	424596'50	711332'60	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	128230'18	129763'82	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros	68421'28	34943'56	33477'72	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
65	Id. 19.º—Resultas	3805413'60	1887899'44	1917514'16	»
60	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	69359'93	173210'39	»	103850'46
19	Id. 2.º—Representación provincial	9287'56	25000	»	15712'44
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
20	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación	4564'86	28400	»	23835'14
52	Id. 6.º—Personal y material	191748'96	369545'30	»	177796'34
	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»	»
66	Id. 8.º—Beneficencia	461294'07	1037933	»	576638'93
24	Id. 9.º—Asistencia social	5541'98	50710	»	45168'02
67	Id. 10.º—Instrucción pública.	34181'20	79584'25	»	45403'05
57	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	251960'13	2074332'15	»	1822372'02
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca	»	»	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	5710'75	17562	»	11851'25
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones	100	10000	»	9900
29	Id. 18.º—Imprevistos.	1194'89	18727'82	»	17532'93
61	Id. 19.º—Resultas	687209'20	2267304'53	»	1580095'33
5	Presupuesto de 1932.	6156309'44	6823777'33	»	667467'89
1	Propiedades y derechos.	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto	»	2773813'51	»	2773813'51
62	Depositorio	3522271'49	1996934'31	1525337'18	»
42	Banco de España, c/c de metálico.	728644'37	727644'37	1000	»
43	Depositorio. Su c/c en Banco de España.	727644'37	728644'37	»	1000
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes	»	»	»	»
59	Valores fuera del presupuesto.	274780'78	848210'62	»	573429'84
37	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	472978'75	256139'25	216839'50	»
38	Idem c/c a ocho días vista	6091	»	6091	»
39	Idem c/c a tres meses vista	415948'07	100000	315948'07	»
41	Idem c/c a seis meses vista	459091'90	»	459091'90	»
36	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	356139'25	1354109'72	»	997970'47
30	Presupuesto extraordinario 1928-32	7773065'04	7773065'04	»	»
31	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	2014514'66	5758550'38	»
32	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	1880676'64	7773065'04	»	5892388'40
33	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual	2596707'31	2181338'04	415369'27	»
34	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	2181338'04	2596707'31	»	415369'27
35	Depositorio, fondos de empréstito.	2014514'66	1880676'64	133838'02	»
	SUMAS	48659010'52	48659010'52	15761340'79	15761340'79

Suma del Diario: 48.659.010'52

Burgos 31 de julio de 1932.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º=El Presidente, G. Lozano.

11 de agosto de 1932.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario accidental, J. J. Fernández Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez de primera instancia accidental de este partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento de apremio de juicio ordinario de clarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre de don Ramón Aguilar Martínez, contra D. Julián Santamaría Delgado, sobre pago de 3.200 pesetas e intereses, en cuyos autos, a instancia de la parte actora, se procedió al embargo de la siguiente finca, de la propiedad del demandado.

Una tierra en el término municipal de Villavieja de Muñó, al pago «El Prado», de segunda calidad, de dos fanegas de cabida, equivalentes a 48 áreas, que linda al norte con tierra de Toribio Pérez, al S. con otra de José García Inés y al E. y O. con lindes, valorada peciualmente en 1.200 pesetas.

Por providencia de hoy se acordó sacar a pública subasta la expresada finca, señalándose para su celebración la hora de las doce, del día 10 de septiembre próximo, en esta sala de audiencia, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de la referida finca, que habrán de ser substituidos en la forma que dispone la ley Hipotecaria, y para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burgos a 12 de agosto de 1932.—Alfonso Andrade de Carlos.—El Secretario, P. S., Fernando Cimadevila.

Cédula de citación.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa por lesiones, contra Francisco Tamayo Redondo, cito al testigo Esteban Abad, domiciliado últimamente en Madrid, Cortes, 26, primero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 22 de septiembre próximo, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir al juicio oral de expresada causa, apercibiéndole que de no verificarlo in-

currirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Burgos 12 de agosto de 1932.—P. S., Eugenio Baraibar.

Lerma.

D. Jesús García Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: que el día 7 del actual fueron ocupados a cuatro gitanas ambulantes, con motivo de un hurto de telas cometido en esta villa y por el que se instruye sumario bajo el número 69, los efectos siguientes:

Una talega de algodón blanca con raya encarnada.

Otra id. id. encarnada y amarilla con sello que dice Iñigo Hermanos Aliaga.

Unas alforjas de la misma tela y clase.

Seis pares de alpargatas blancas, suela de goma, marca Tres Estrellas.

Dos pares de calzoncillos cortos.

Una funda como para un colchón, de tela encarnada, de unos cuatro metros.

Tres y medio metros fleco color ceniza para estores.

Una pieza de tela blanca para sábanas, de 3'20 metros.

Otra id. de id., de 3'20 metros.

Otra id. de id., de 3'20 metros.

Una pieza de tela color lila, de 2'25 metros.

Otra id. de id., de 2'25 metros.

Una pieza de tela color encarnado, de 5'50 metros.

Otra id. de id., de 2'25 metros.

Otra id. de id., de 8 metros.

Otra id. de id., de 8 metros.

Un delantal de percal.

Dichos efectos se ignora a quien puedan pertenecer, y por lo tanto, por el presente se anuncia su existencia en este Juzgado, a fin de que sus legítimos dueños puedan comparecer a formular la oportuna reclamación.

Dado en Lerma a 11 de agosto de 1932.—Jesús García Gutiérrez.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente y en cumplimiento de orden de la Audiencia de Burgos, dimanante de la causa número 78 de 1931, de este Juzgado, por tentativa de violación, contra Alejandro Manso Pérez, se hace saber a José Pérez Gómez, padre de la perjudicada Margarita Pérez Elo-

riaga, cuyo paradero se ignora, que en dicha Audiencia se instruye expediente de indulto a virtud de haber considerado el Jurado excesiva la pena impuesta a referido Alejandro Manso Pérez, y se le requiera para que en el término de diez días, a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, manifieste si está o no conforme con la concesión del indulto.

Dado en Villarcayo a 11 de agosto de 1932. — Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial accidental, Angel Sáiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Bozoo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario del año actual, para la construcción de una escuela, y el ordinario del año siguiente, con sus respectivas ordenanzas, debidamente ratificadas, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en la forma ordenada en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda vigente, para que las entidades interesadas puedan interponer sus reclamaciones ante la Delegación de esta provincia por cualquiera de las causas enumeradas en el indicado artículo 300 del Estatuto, conforme a lo estatuido en el 6.º del mentado reglamento de Hacienda municipal vigente.

Bozoo 10 de agosto de 1932.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Torrepadre.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrepadre 12 agosto 1932.—El Alcalde, P. O., Eusebio González.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio,

según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Terradillos de Esgueva 7 de agosto de 1932.—El Alcalde, Victoriano Cabañes.

Alcaldía de Tapia de Villadiego.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Tapia de Villadiego 6 de agosto de 1932.—El Alcalde, Maximiano Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al . . . 4'50 por 100.

5